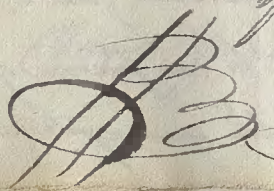
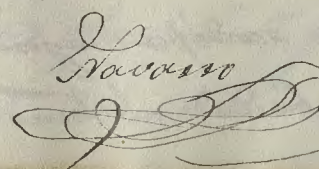
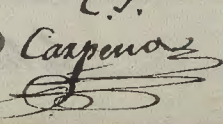


Des carnes treanas no se le podia permitir, pero que en
la pasqua de Resurreccion no tendria inconveniente el
Ayuntamiento, en que se expendiera dha. carne treana
se le conceda por solo tres dias, o lo que es lo mismo, por
los tres de pasqua de Resurreccion, con la condicion de que
en estos tres dias no ha de vender carnes duras, atendiendo
al perjuicio que segun Reclamacion del Abastecedor, pue-
da seguirse a este, de conceder la venta a la vez de toda
clase de Carnes; por lo que se prohibe la venta de las
duras a todo genero de personas, a excepcion de dho. abas-
tecedor o sus dependientes en los referidos tres dias: cuyo
acuerdo protesto el Concejal D. Jov. Cardela, apoyandose
en los siguientes puntos: primero; por ser costumbre de inma-
nial en este pueblo no consentir vender carnes treanas hasta el
tres de Mayo: segundo: que el abastecedor pidio permiso para ven-
der carnes treanas y se le nego por el Ayuntamiento: tercero; por
que no se ha contado con el abastecedor para conceder dho. per-
miso de matar carnes treanas, siendo asi que es la unica persona
responsable de dar sueldo de carnes a este vecindario: y cuan-
to; por haber admitido el memorial en sesion extraordinaria
y llevar la gha. de este dia: Por todo lo qual y con el fin de
que no le pase perjuicio de aqui consignada esta protesta. Con
lo que se concluyo esta acta que firman los Ss. concurrentes de
yo el Srno. Certifico =

 Polanco
 Navarro
C. J.
 Carpeno

